



Escrita Madrid.

SELLO CUARTO. CUARENTA  
MAYORÍA, AÑO DE MIL Y  
CIENTO DIEZ Y OCHO.

Yo el Comodoro de la jurisdicción propia de esta villa y  
su término enterado y acordado: Se guarden y cumplan  
lo que el Mayorazgo de propios de esta anterior D. Joseph  
de Serrano y de Challa presentante vindicada y puesta de  
testimonio y activo ando de la obra de D. el actual de los  
debitos de D. Magar y de D. fondo de los primeros y de segun-  
do y de los terceros de D. Magar; y de D. se represente a  
su fin de D. Concedi facultad de repartir al vecindario  
de las aldeas de Contreras y de D. fondo de D. pa-  
gar a sus Arcehedones mediante uno haber otorga-  
do de D. libertad de D. de unces

En este estado precedida la licencia correspondiente  
y concedida de D. D. Presidente curio D. Juan Gar-  
cia y Barquer y D. D. me encargados como en  
esta obra de la nueva jurisdicción de D. el  
Reyno ha sucedido y de D. D. de D. de repartir  
de la Encomienda de esta villa y perteneciente a  
la orden de D. Juan en el tercer tercio de la  
anterior de D. tener ya presentados los D. primeros  
y de D. Apoderado del Arrendador de D. Encomien-  
da de D. Antonio Galindo, se ha presentado de D. no solo  
no paga de D. tercer tercio en lo respectivo a lo  
gavido de D. D. Encomienda de D.